

NULIDAD

Nulidad del préstamo multidivisa por falta de información sobre los riesgos de la depreciación

[STS, Sala de lo Civil, núm. 443/2020, de 20 de julio, recurso: 3289/2017. Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo.](#)

Aplicación de la normativa MiFID al préstamo multidivisa – Deber de informar sobre los riesgos relativos a la depreciación de la moneda (sinopsis de Fernando Zunzunegui y Antonio Gutiérrez).

Aplicación de la normativa MiFID al préstamo multidivisa: “[...] El 18 de abril de 2005, Aurelio y Montserrat concertaron con Banco Sabadell S.A. un préstamo hipotecario "por la suma total de 265.200 franco suizos, contravalor de 170.000 euros, al cambio de 1,00 euro por cada 1,56 francos suizos, con opción a cambiar de divisa trimestralmente a yen japonés, dólar USA, franco suizo y euros [...] Fueron los prestatarios los que acudieron al banco pidiendo este tipo de préstamo hipotecario, por el conocimiento que el Sr. Aurelio tenía de compañeros de trabajo que se lo habían recomendado. [...] Durante los primeros años, los prestatarios pagaron un interés muy inferior al que hubiera correspondido de estar referenciado el préstamo a euros. [...] Con carácter previo a la firma del contrato, los prestatarios tuvieron una reunión con el director de la sucursal del banco en que se les informó de cómo operaba el préstamo en divisa, con un escenario favorable, pero sin que conste fueran informados de los riesgos derivados de las fluctuaciones de la moneda [...] Una vez cambió la paridad de la moneda y se tornó muy oneroso la devolución del préstamo, Aurelio y Montserrat interpusieron una demanda contra Banco Sabadell en la que pedían la nulidad parcial del préstamo hipotecario, en lo que respecta a la opción multidivisa, [...] La sentencia dictada en primera instancia, [...] entendió que, [...] no constaba que, [...] se les informara de los riesgos derivados de la depreciación de la divisa escogida. Esta falta de conocimiento suficiente [...] vició el consentimiento, razón por la cual estimó la nulidad parcial del contrato, [...] La sentencia de primera instancia fue recurrida en apelación por el banco. La Audiencia [...] advierte que la **iniciativa** en la contratación de este tipo de préstamo provino del Sr. Aurelio [...] [y] concluye que "los demandantes conocían que el contrato de préstamo elegido era en divisa, y ello implicaba, por la naturaleza del contrato, un beneficio o un perjuicio en función de la oscilación del valor de la divisa con la moneda nacional, como también que podían cambiar, incluso a euros, en caso de serles perjudicial la evolución del valor". La sentencia de apelación es recurrida en casación por los demandantes. [...] El motivo primero denuncia la infracción de los arts. 2.b); 63.2 g) y 79 de la Ley 24/1988 [...] y [...] [e]l motivo segundo denuncia la "infracción de los arts. 1261, 1262, 1265 y 1266 del Código Civil y del art. 79 LMV [...] Procede desestimar ambos motivos [...] Ambos motivos se basan en la consideración de que resultaba de aplicación la **normativa pre-MiFID** a la contratación del préstamo hipotecario [...] por tratarse de un producto de inversión. Si bien es cierto que así lo entendimos en la sentencia invocada en el primer motivo [...] cambiamos esta doctrina tras [...] [el] caso Banif Plus Bank [...] que declaró, por el contrario, que el art. 4, apartado 1, punto 2, de dicha Directiva MiFID debe interpretarse en el sentido de que "no constituyen un servicio o una actividad de inversión a efectos de esta disposición determinadas operaciones de cambio, efectuadas por una entidad de crédito en virtud de cláusulas de un contrato de préstamo denominado en divisas como el controvertido en el litigio principal, que consisten en

determinar el importe del préstamo sobre la base del tipo de compra de la divisa aplicable en el momento del desembolso de los fondos y en determinar los importes de las mensualidades sobre la base del tipo de venta de esta divisa aplicable en el momento del cálculo de cada mensualidad”. [...] De tal forma que, de acuerdo con la actual jurisprudencia, al no ser de aplicación la normativa sobre el mercado de valores a la contratación objeto de este pleito, la sentencia apelada no puede haber infringido esa normativa [...]” [Énfasis añadido]

Deber de informar sobre los riesgos relativos a la depreciación de la moneda: [E]l [...] [m]otivo tercero [...] denuncia la infracción de la normativa que regula la nulidad del contrato por **error vicio**, al margen de si lo contratado era o no un producto financiero complejo, y por lo tanto sin que se tenga en cuenta la jurisprudencia sobre la incidencia de las exigencias de información de la normativa pre-MiFID y MiFID. Procede desestimar el motivo, [...] Los demandantes han ejercitado una acción de **nulidad parcial** del contrato de préstamo hipotecario concertado en francos suizos con posibilidad de cambio de divisa, nulidad que afectaría sólo a la moneda en que se concertó el préstamo y al cambio de divisa. Conforme a la jurisprudencia de esta sala, si se llegara a apreciar error en el consentimiento prestado por los prestatarios, porque desconocían los riesgos que entrañaba haber referenciado el préstamo a la moneda del franco suizo (su depreciación frente al euro), y pudiera ser calificado de sustancial, relevante e inexcusable, viciaría la totalidad del contrato, pero no sólo la parte correspondiente a la divisa en que se concertó el préstamo con la subsistencia del resto del contrato [...] [E]l [...] [m]otivo cuarto [...] denuncia la infracción de los arts. 5, 7 y 8 de la Ley 7/1998, de Condiciones generales de la contratación, así como de los arts. 60.1, 80.1, 82 y 83 del Texto Refundido de la Ley para la defensa de los consumidores y usuarios, [...] Procede estimar el motivo [...] [L]a doctrina del TJUE en aplicación del control de **transparencia** en la contratación de este tipo de préstamos hipotecarios en divisas, [...] recuerda que, [...] reviste una importancia fundamental para el consumidor disponer, antes de la celebración de un contrato, de información sobre las condiciones contractuales y las consecuencias de dicha celebración. **El consumidor decide** si desea quedar **vinculado** por las condiciones redactadas de antemano por el profesional basándose principalmente en esa información [...] [L]as instituciones financieras deben facilitar a los prestatarios la **información suficiente** para que éstos puedan tomar decisiones fundadas y prudentes, y comprender al menos los efectos en las cuotas de una fuerte depreciación de la moneda [...] La sentencia recurrida contradice esta doctrina al valorar la información suministrada y concluir que era suficiente para cumplir con las exigencias de transparencia, en atención a que los prestatarios habían recibido información externa de quienes les habían recomendado este tipo de préstamo hipotecario, junto con la dicción de la propia escritura y la reunión previa que tuvieron con el director de la oficina que les expuso un escenario en que el préstamo en francos suizos les salía menos onerosa que si lo referenciaran en euros. Lo relevante al respecto es que **no consta que los prestatarios habían sido informados de los riesgos** derivados de la depreciación de la divisa escogida [...] El hecho de que hubieran sido ellos quienes solicitaran ese producto, [...] aunque constituye un elemento para ponderar la buena fe del predisponente [...] no permite presumir que no precisaban de esa información para comprender los riesgos que entrañaba, bastando para ello la lectura de la escritura. [...] En consecuencia, procede estimar el motivo y, al asumir la instancia, en atención a lo razonado, declarar la nulidad parcial del contrato, que supone eliminar las referencias a la denominación en divisas del préstamo, que queda como un préstamo concedido en euros y amortizado en euros. [...]” [Énfasis añadido]

[Texto completo de la sentencia](#)
